VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN



FRANQUEO CONCERTADO

# Boletin

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60. FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70. No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta

diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

# Helegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Circular múm. 31

Asunto.

RELACIONES MENSUALES DE CONDUCES DE GANADO LANAR Y CABRIO. Objeto.

Anulación de la Circular número 41, publicada en el Boletín Oficial» de la provincia número 51, de fecha 29-4-1947.

Fundamento.

A partir de esta fecha queda anulada la Circular de esta Delegación provincial número 41, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 51, de fecha 29 de Abril de 1947, que ordenaba la remisión mensual de un parte o relación de conduces expedidos por las Delegaciones Locales de ganado lanar y cabrio, por carretera, dentro del territorio provincial.

Guadalajara 10 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Orden de 17 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente.

Dice:

Debe decir:

#### Huesca

Piedrafita de Jaca, El Pue- Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de yo de Jaca y Hoz de Barbastro. Jaca.

## Orense

Pontevedra.

Puentedeva.

Al propio tiempo, ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria:

#### Provincia de Alava

Elvillar, 6.000 pesetas; Iruña, Mendoza y Los Huetos, 6.000; Lapuebla de Labarca, 6.000; Oquendo, 6.000.

#### Provincia de Alicante

Alcalalí, 7.500 pesetas; Beniardá, 6.000; Lliver, 6.000; San Miguel de Salinas, 9.000.

#### Provincia de Avila

Blascosancho, 6.000 pesetas, Cantiveros y Cisla, 6.000; Cuevas del Valle, 7.500; Mancera de Arriba, 6.000; San Juan de la Nava, 7.500; Villafranca de la Sierra y Casas del Puerto de Villatoro, 7.500; Zapardiel de la Ribera, 6.000.

## Provincia de Badajoz

Entrín Bajo, 7.500 pesetas; Garlitos, 7.500; Hinojosa del Valle, 7.500; Orellana de la Sierra, 7.500; Valdetorres, 7.500.

#### Provincia de Burgos

Fuentecén, 7.500 pesetas; Junta de Traslaloma, 7.500.

#### Provincia de Cáceres

Campo (El), 7.500 pesetas.

Provincia de Castellón

Avódar y Fuentes de Ayódar, 7.500 pesetas; Ballestar, Fredes y Puebla de Benifasar, 7.500; Benafigos,

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local Rectificación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 17 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 22) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Secretarías de tercera categoría, anunciadas para su provisión en el concurso convocado por 6.000; Cirat, 7.500; Fanzara, 6.000; Gáteva, 7.500; Ludiente, 7.500; San Rafael del Río, 6.000.

Provincia de Ciudad Real

Almadenejos, 9.000 pesetas; Saceruela, 7.500; Valdemanco del Esteras, 6.000.

Provincia de Cuenca

Caracenilla y Bonilla, 6:000 pesetas; Montalbanejo, 7.500; Olmedilla de Alarcón y Gascas, 7.500; Pesquera (La), 7.500; Zarza de Tajo, 7.500.

Provincia de Gerona

Agullana, 7.500 pesetas; San Daniel, 7.500; Villalonga de Ter, 7.500.

Provincia de Granada

Jorairata, 6.000 pesetas; Lentegi, 6.000; Lújar, 7.500; Moreda, 9.000.

Provincia de Guadalajara

Albares, 7.500 pesetas; Archilla y Tomellosa, 6.000; Balconete, 6.000; Espinosa de Henares y Carrascosa de Henares, 6.000; Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, 6.000; Horche, 9.000; Moratilla de Henares y Viana de Jadraque, 6.000; Peñalver, 7.500; Riofrío del Llano y La Bodera, 6.000; Ruguilla, Sotoca y Val de San García, 6.000; Valfermoso de Tajuña y Ledanca, 7.500.

Provincia de Huesca Plasencia del Monte y Esquedas, 6.000 pesetas.

Provincia de Lérida

Ager, 9.000 pesetas; Albagés, 6.000; Biosca, 6.000; Espot, Jou y Unarre, 7.500; Monrós, 6.000; Montolíu de Cervera y Montornés, 7.500; San Miguel de la Vall, Llimiana y San Cerní, 7.500.

Provincia de Logroño

Bañares, 7.500 pesetas.

Provincia de Málaga

Alfarnatejo, 8.000 pesetas; Macharabialla, 6.000.

Provincia de Oviedo

Villanueva de Oscos, 7.500 pesetas.

Provincia de Palencia

Alar del Rey, 9.000 pesetas; Autillo de Campos, 6.000; Celada de Roblecedo y Herreruela de Castillería, 6.000; Mazariegos, 6.000; Riberos de la Cueza y Villamuera de la Cueza, 6.000; Salinas de Pisuerga, 6.000; Vertabillo, 6.000.

Provincia de Salamanca

Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde, 7.500 pesetas; Alberca (La), 9.000; Cabeza de Béjar, 6.000; Cantaracillo, 6.000; Carpio de Azaba, 6.000; Castillejo de Martín Viejo, 7.500; Cerralbo, 6.000; Martín de Yeltes, 9.000; Membrive, 6.000; Monsagro, 6.000; Montemayor del Río, 6.000; Tenebrón, 6.000; Valdelosa, 7.500; Vecinos, 6.000; Villasbuenas, 6.000.

Provincia de Soria

Calatañazor y Muriel de la Fuente, 6.000 pesetas; Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga 6.000; Rábanos (Los) y Navalcaballo, 6,000.

Provincia de Toledo

Pantoja y Cobeja, 7.500 pesetas.

Provincia de Valencia

Benicolet, 6.000 pesetas; Losa del Obispo, 6.000; Olocáu, 6.000; Potries, 7.500; Titaguas, 7.500.

Provincia de Vizcaya

Arcentales, 7.500 pesetas; Elánchove, 7.500.

· Provincia de Zamora

Ayco de Vidriales y Fuente Encalada, 9.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Atea, 7.500 pesetas; Bureta, Albeta y Alberite de San Juan, 7.500.

A los efectos aclaratorios del apartado e) del número sexto de la convocatoria fecha 17 de abril último, se hace constar que los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos sólo vendrán obligados a acompañar copias de la declaración para cada una de las plazas que soliciten nominalmente.

Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general,

José F. Hernando.

## MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR sobre el empréstito a concertar con el Banco de Crédito Local de España.

La Junta de Mancomunidad en la sesión celebrada el día 10 de los corrientes, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo entre esta Junta de Mancomunidad Sanitaria y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 985.000 pesetas, según modelo de contrato aprobado por Orden del Ministerio

de Hacienda, fecha 1.º de Agosto de 1945.

En este referido proyecto de contrato se estipula que la cantidad mencionada de novecientas ochenta y cinco mil pesetas será destinada a la construcción del edificio destinado a Instituto Provincial de Sanidad, a las adquisiciones, expropiaciones y gastos inherentes al mismo, como asimismo al pago del 60 por 100 del importe de las certificaciones de obras con arreglo al presupuesto extraordinario de esta Junta de Mancomunidad aprobado en sesión de 20 de Diciembre de 1947.

En conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1943, este préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual, más el 0,35 por 100 también anual, o

sea un total de 4,35 por 100 anual.

El plazo que se señala en el contrato para el reintegro del préstamo es el de 50 años, por el abono de 50 anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización calculadas a interés compuesto a base del tipo total del-4,35 por 100 con capitalización anual y cuya cantidad se consignará en los presupuestos ordinarios de esta Junta de Mancomunidad Sanitaria interin siga el contrato, pudiendo la Mancomunidad anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo, en cuyo caso se satisfará al Banco de Crédito Local de España una comisión suplementaria.

Según la cláusula 7.ª, el Banco de Crédito Local de España se considera acreedor preferente de la Mancomunidad Sanitaria y como garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos de las aportaciones que hacen los Ayuntamientos de la provincia para sostenimiento del Instituto Provincial de Sa-

nidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que puedan ser presentadas durante los quince días hábiles siguientes a los de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones que se consideren pertinentes ante esta Junta de Mancomunidad Sanitaria.

Guadalajara 11 de Mayo de 1950.-El Secretario general, Luis Suárez de Puga.—V.º B.º-El Delegado de Hacienda Presidente, Marcos Herrero.

# DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Caja de Compensación de Paro por Escasez de Energía Eléctrica

La Caja de Compensación de Paro por Escasez de Energía Eléctrica hace público que han quedado totalmente reintegradas a los industriales de toda empresa las declaraciones correspondientes al mes de Febrero las declaraciones correspondientes al mes de Febrero pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas pasado. Si existe, por lo tanto, alguna empresa cuyas pasado, ello obedece, exclusivamente, al hecho de que gradas, ello obedece, exclusivamente, al hecho de que gradas de las empresas advertimos, pues, una vez más, que las declaraciones deben sernos, necesariamente, prelas declaraciones de la primera quincena del mes siguiente al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran, y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente, las correste al que se refieran y, por consiguiente y la que de la primera quincena del mes siguiente de la primera quincena del mes d

Guadalajara 10 de Mayo de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1109

## Circular núm. 245

Aumentos periódicos del personal que trabaja en empresas dedicadas a la limpieza de locales

El personal masculino que trabaje por jornada completa comprendido en la Circular número 238 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia del 24-1-1950 número 10), percibirá en concepto de aumentos por años de servicio y sobre la retribución diaria fijada, una peseta con cincuenta céntimos al día al primer año de servicio, incrementándose en una peseta cada año sucesivo, hasta el quinto año inclusive.

Se computará a estos efectos todo el tiempo trabajado en la empresa a partir de los 18 años de edad, y se abonarán estos aumentos a partir del día 24 de Abril

de 1950.

Lo que esta Delegación hace público para general

conocimiento.

Guadalajara 10 de Mayo de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1103

## GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Todo el personal de Generales, Jefes y Oficiales retirados con residencia en esta Plaza y provincia, entregarán en este Gobierno Militar una nota en la que se hagan constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos.

Empleo.

Arma y Escala a que pertenece.

Fecha de ascenso a su empleo actual y «Diario Oficial» en que se insertó.

Orden y «Diario Oficial» por la que pasaron a la situación de retirados.

Domicilio actual.

Al mismo tiempo y en la misma forma, todos los Jefes y Oficiales honoríficos fuera de edad militar sin destino en movilización, entregarán también otra nota con los datos siguientes:

Nombre y apellidos.

Empleo.

Arma a que pertenecen.

Orden y «Diario Oficial» en el que le fué concedido su actual empleo.

Domicilio actual.

Todos ellos han de efectuar la entrega de la mencionada nota antes del día 25 del actual.

Guadalajara 10 de Mayo de 1950.

1104

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» de trans-

porte de viajeros en automóvil, por carretera, entre Puebla de Beleña y Guadalajara, por don Fausto Antón Bernal, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su

derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Guadalajara, Fontanar, Yunquera de Henares, Mohernando, Humanes, Razbona, Robledillo de Mohernando, Puebla de Beleña y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: El Casar de Talamanca y Guadalajara, Valdepeñas de la Sierra y Guadalajara, Soria a Madrid, Guadalajara a Madrid, Estación Férrea de Guadalajara a Pareja, Guadalajara a Madrid (en tránsito con los viajeros procedentes de la línea de Baños de Trillo a Guadalajara) y Guadalajara Estación del Ferrocarril.

Guadalajara 10 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

(Derechos de inserción, 66'00 ptas.)

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacante el cargo de la justicia municipal que más abajo se indica, el cual habrá de proveerse mediante concurso celebrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949:

Juez Comarcal sustituto de Sigüenza.

Asimismo se hallan vacantes y habrán de ser provistos, igualmente, mediante concurso celebrado, conforme a lo preceptuado en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949, los siguientes:

Juez de Paz de Morillejo.

Idem de Centenera.

Idem de Muriel.

Idem sustituto de Campisábalos.

Idem id. de Valdelcubo.

Idem id. de Chequilla.

Idem id. de Sayatón.

Idem id. de Alcuneza.

Idem id. de La Puerta. Idem id. de Villar de Cobeta.

Idem id. de Santa María de Poyos.

Idem id. de Centenera.

Igualmente se hallan vacantes y han de ser provistos mediante concurso celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63 del Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz de Gajanejos.

Idem de Chequilla.

Los que aspiren a dichos cargos habrán de presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen dichos Decretos Orgánicos en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 1.º de Mayo de 1950. -- Gustavo Lescure. 1055

## Ayuntamientos

#### **ANGUITA**

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, de conformidad con lo establecido en el apartado A) del artículo 324 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con el fin de nutrir el presupuesto extraordinario aprobado para la

construcción de una Central Hidroeléctrica.

Que en sesión extraordinaria del día 1.º del actual mes de Mayo, acordó aprobar en todas sus partes el proyecto de contrato de préstamo, entre este Ayuntamiento de Anguita y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 150.000 pesetas, según el modelo de contrato tipo aprobado por el Ministerio de Hacienda por Orden de 1.º de Agosto de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 del mismo mes y año, presentado por el referido Banco para la formalización del contrato de préstamo.

En la misma sesión extraordinaria de 1.º de Mayo actual, acordó se solicite del Ministerio de Hacienda, funtamente con la petición de autorización del préstamo, la correspondiente para pignorar la inscripción intransferible señalada con el número 2.779 de fecha de 7 de Abril de 1917, por un valor nominal de 62.125'58 pese-

tas, como garantía de la operación de crédito.

Autorizar al señor Alcalde, don Jenaro Alda Clemente, para que en representación de este Ayuntamiento, firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Local de

España.

Orden de 11 de Marzo de 1947, se solicite también del Ministerio de Hacienda, juntamente con la petición de autorización del préstamo, la correspondiente exención por el impuesto que grava la emisión y negociación de valores mobiliarios a tenor de lo dispuesto en el número 7.º del artículo 218 del Decreto de 25 de Enero de 1945.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 331 del tantas veces repetido Decreto de 25 de Enero de 1946, se anuncia al público por término de quince días hábiles el presente acuerdo, así como el expediente seguido para la contratación con el Banco referido, a efectos reglamentarios.

Anguita 5 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Jenaro 1093

(Derechos de inserción, 70'50 ptas.)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938 que dicta normas que han de sustituir el trámite de referéndum para aquellos casos que la legislación vigente exige este trámite, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 3 del actual mes de Mayo, a la que asistieron la totalidad de los Concejales que integran esta Corporación, por unanimidad, acordó:

«Prestar su aprobación a la solicitud que este Ayuntamiento tiene formulada para concertar un préstamo de 150.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España con destino a nutrir en parte el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para construcción de una Central Hidroeléctrica, al objeto de obtener flúido para alumbrado público y particular de este pueblo de Anguita, quedando el Ayuntamiento autorizado para la realización del préstamo de referencia

una vez que este acuerdo sea firme cumplidos los trámi.

Lo que de conformidad con lo que determina el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 antes mencionado, se expone al público este acuerdo previa publicación de un extracto del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre de la localidad, y se abre información pública a la que solo podrán acudir, por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y expresamente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social radicantes en este término municipal.

Anguita 5 Mayo de 1950.—El Alcalde, Jenaro Alda.

(Derechos de inserción, 49'50 ptas.)

# Juzgados municipales

## GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor luez municipal don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 259-50, por estafa, contra Miguel González Ortiz, el día 26 del actual, a las doce del mismo, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Generalísimo Fran-

co, número 35.

En su virtud, por la presente se cita a expresado Miguel González Ortiz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que como denunciado comparezca en el día y hora antes expresado, pudiendo asistir con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento que, de no hacerlo asi, le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 5 de Mayo de 1950.—El Secretario, Francisco Díaz.

# Administración del "Boletín Oficial"

## AVISO IMPORTANTE

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han hecho efectivo el importe de la renovación por su suscripción correspondiente al año actual 1950, considerada ésta como obligatoria para todos aquellos suscriptores que no han comunicado su baja en fin de Marzo último, conforme se les advirtió por aviso de esta Administración, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35 y sucesivos, se ruega verifiquen el pago de la mencionada suscripción, con la urgencia posible; pues en caso contrario, les será exigida su exacción por la vía de apremio, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Ordenanza y en el que, desde luego, quedan incursos.

También se pone en conocimiento de todos los suscriptores que han remitido a esta Administración sus giros por la cantidad de 60 pesetas, deberán abonar la diferencia existente de 10 pesetas, con la urgencia posible, como importe

total de la suscripción.

Guadalajara 22 de Abril de 1950.

La Administración.

GUADALAJARA. -- IMPRENTA PROVINCIAL